



## Boletín Jurídico AFIC

4 de agosto de 2014

Con el fin de ofrecer una herramienta de actualización y consulta, en este Boletín se presentan algunas de las principales novedades normativas de interés recientemente expedidas.

Así mismo, hacemos referencia a determinadas Circulares de la Superintendencia Financiera, conceptos y proyectos de normatividad relevante. Por último, se presenta un informe de proyectos de ley.

### Leyes

A continuación se mencionarán algunas de las leyes más relevantes para el sector.

**1. Ley 1762 de 2015 “por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”.**

Esta Ley busca modernizar y adecuar la normativa existente para fortalecer la lucha contra el contrabando, lavado de activos y defraudación fiscal. De esta forma, entre otros aspectos, se califica al contrabando como delito fuente del lavado de activos, se fortalece la capacidad institucional del Estado dándole más facultades a la UIAF; se obliga a los revisores fiscales a denunciar cualquier operación sospechosa relacionada con contrabando, se adoptan medidas para disuadir la realización de tales conductas y para sancionarlas más severamente.

**2. Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".**

La novedad de esta Ley radica en indicar expresamente que el derecho de petición puede ser interpuesto ante entidades públicas y privadas con o sin personería jurídica.

Se menciona además que a las entidades que conforman el sistema financiero y bursátil se les aplicarán en sus relaciones con los usuarios las disposiciones sobre derecho de petición.

### Decretos

**3. Decreto 1492 de 2015 “por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la reglamentación aplicable a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos -SEDPE y se dictan otras disposiciones”.**

Este Decreto reglamenta la Ley 1735 de 2014 que tiene como propósito promover la inclusión financiera a través de la creación de Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos –SEDPE- las cuales ofrecen servicios de depósito, transferencia, pagos, giros y recaudo.

En tal sentido, el Decreto establece un trámite simplificado de apertura de depósitos para personas naturales para lo cual sólo se requiere la presentación del documento de

identificación, cuando el saldo que se maneje y el monto de los débitos que se realicen en un mes, no excedan los 3 SMLMV. De superarse esta cifra, se debe aplicar el trámite ordinario para la apertura de depósitos así como las normas de conocimiento del cliente.

Así mismo el Decreto reglamenta aspectos relativos al apalancamiento, patrimonio técnico y patrimonio básico de las SEDPES.

## **Resolución FATCA**

### **4. Resolución 060 de 2015 de la DIAN-FATCA**

El 20 de mayo pasado se suscribió el Acuerdo de Intercambio de Información (IGA), entre el Ministro de Hacienda y el Embajador de los Estados Unidos. Este Acuerdo contempla obligaciones informativas para las instituciones financieras colombianas en relación con cuentas cuyos titulares son contribuyentes estadounidenses, ya sean personas naturales o jurídicas.

Las obligaciones contenidas en el Acuerdo se concretaron a través de la Resolución 060 expedida el pasado 12 de junio por la DIAN, la cual contiene definiciones importantes para efectos de su interpretación la información que debe ser suministrada por parte de las entidades financieras, los plazos para su entrega a la DIAN, y las sanciones en caso de incumplimiento de sus previsiones, entre otros temas.

La Resolución contiene tres anexos: (i) el anexo 1 hace referencia a la debida diligencia a tener en cuenta para la identificación y el reporte de las cuentas reportables a EE.UU; (ii) el anexo 2 hace mención a las entidades consideradas como beneficiarios exentos; y (iii) el anexo 3 hace alusión a aspectos técnicos para la remisión de la información.

## **Circulares**

### **5. Circular Externa 014 de 2015 de la SFC - Definición de Cliente para efectos del SARLAFT**

Esta Circular modifica la Circular Básica Jurídica en su parte I en el capítulo IV, para establecer que la definición de cliente a aquellos usuarios a los que se les presta un servicio.

### **6. Circular Externa 21 de 2015 de la SFC- Reglas especiales para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos.**

Por medio de esta Circular la entidad de supervisión busca facilitar el acceso de los partidos políticos a cuentas bancarias para el manejo de los recursos de sus campañas. En tal sentido establece que las entidades cuentan con un plazo máximo de 5 días hábiles para pronunciarse de forma definitiva respecto de la solicitud de apertura de las referidas cuentas.

### **7. Carta Circular 49 de 2015 de la SFC- Renovación de cédulas de extranjería.**

Señala la SFC que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, informó que a partir del 25 de julio de 2015 comenzará la implementación de la nueva cédula de extranjería que será el único documento válido para los ciudadanos extranjeros residentes en Colombia. Este documento cumple tres funciones: (i) La identificación de las personas; (ii) Permitir que los ciudadanos extranjeros ejerzan sus derechos civiles, políticos y comerciales; y (iii) Desarrollar el principio democrático del Estado Social de Derecho colombiano. El residente que no renueve este documento no puede acceder al sistema financiero.

## Conceptos

### **8. Concepto 15-50947 del 20 de abril de 2015 de la SIC- Tasa de interés de créditos de bajo monto no es aplicable para acreedores del sector real.**

A raíz de una consulta sobre la posibilidad que tiene un empresario sometido a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y de la SIC, de cobrar la tasa de interés para créditos de bajo monto certificada por la SFC, la SIC. Responde que el campo de aplicación del Decreto 2654 de 2014 (Créditos de Bajo Monto) es exclusivo para el sector financiero y a los consumidores de dicho sector. Aclara que por consumidor financiero, debe entenderse el cliente actual o potencial y el usuario de una entidad vigilada por la SFC y, por tanto la aplicación de las disposiciones del Decreto 2654 no puede extender a usuarios de otro tipo de entidades.

### **9. Concepto 2014115721-002 de 2015 de la SFC- Funciones adicionales de los Oficiales de Cumplimiento y régimen de inhabilidades.**

Ante una consulta que se eleva a la SFC en la que se pregunta si un Oficial de Cumplimiento puede ejercer su labor en más de una entidad, señala el ente de control que la disponibilidad de tiempo para el ejercicio de dicho cargo en una entidad financiera es una limitante que debe tenerse en cuenta al momento de adoptar la decisión de ejercer sus funciones en más de una entidad. A pesar de que no existen normas que establecen un régimen de inhabilidades para el ejercicio del cargo en más de una entidad, la SFC advierte que la Junta Directiva debe evaluar el ejercicio de funciones adicionales para un adecuado cumplimiento de su labor.

### **10. Concepto 2014115420-001 de 2015 - SFC- SARLAFT Vinculación de clientes, personas públicamente expuestas.**

Indica el ente de control que el establecimiento de un procedimiento más exigente en materia de vinculación de clientes catalogados como Públicamente Expuestos, obedece a que el perfil o las funciones que desempeñan pueden exponer a la entidad vigilada a un mayor riesgo de LA/FT. Por ello, si el cliente modifica su perfil o funciones, la entidad no está en la obligación de aplicar procedimientos más exigentes en materia de conocimiento del cliente.

### **11. Concepto 2015000230-001 de 2015 - SFC- CDT'S avalados por una entidad financiera.**

Se consulta a la SFC si es viable jurídicamente que los establecimientos de crédito realicen una 'emisión especial' de CDT y que dicha emisión salga al mercado avalada o garantizada, total o parcialmente, por otro establecimiento de crédito también vigilado por la SFC. Responde el ente de control que no resulta jurídicamente viable la emisión de CDTs por parte de establecimientos de crédito con la garantía o aval de otro dado que el EOSF no autoriza dicha operación y el Decreto 2555 de 2010 no la incluye dentro de las garantías o avales que pueden otorgar los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento. Adicionalmente señala que la emisión de CDTs avalados por un establecimiento de crédito, distinto al del emisor, riñe con todo el sistema de protección para esta clase de depósitos normado por la ley a través de la figura del seguro de depósito.

## **12. Concepto 2015010437-001 de 2015- SFC- Posibilidad de las entidades financieras de negarse a otorgar un producto.**

Con respecto a una consulta relacionada con la posibilidad que tienen las entidades financieras de negarse a otorgar un producto a algún cliente, la SFC señala que al estar amparados los establecimientos financieros por la autonomía de la voluntad privada, tienen la libertad de escoger a sus clientes. Sin embargo, indica que el acceso a los servicios que prestan no puede ser discriminatorio, desigual, negado o suspendido injustificadamente, por lo cual la abstención de prestar servicios financieros debe estar justificada en criterios objetivos y razonables.

## **13. Concepto 2015011812-002 de 2015-SFC- Cheques girados a nombre de un consorcio.**

Se pregunta a la SFC cuáles son los documentos por medio de los cuales las entidades financieras pueden establecer la idoneidad de la persona que cobra el cheque, cuando este es girado a nombre de un consorcio. Sobre el tema la SFC señala que los consorcios y las uniones temporales no tienen personalidad jurídica distinta a sus integrantes y no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios. En el caso de cheques girados a nombre de tales figuras deberá examinarse en la respectiva cuenta corriente o de ahorros si ella o ellas, están abiertas a nombre de uno o de varios de los integrantes del consorcio para determinar quién o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor.

## **Proyectos de Ley**

Finalizada la legislatura 2014- 2015 fueron varios los proyectos de ley de interés que fueron archivados por no ser discutidos

dentro de los plazos de ley. A continuación nos referiremos a aquellos que continúan su trámite y, posteriormente, haremos referencia a los que fueron archivados.

## **Proyectos de Ley que continúan su trámite**

### **14. Proyecto de Ley No. 009 de 2014- Senado “Por medio de la cual se reglamenta la Seguridad Social Integral para los conductores de transporte individual de pasajeros tipo taxi, transporte de carga, especiales, mixtos y camperos.”**

El Proyecto busca garantizar la seguridad social de los conductores de taxi y transporte de carga. Indica que estos conductores podrán ser contratados directamente por la empresa operadora de transporte siempre y cuando estén afiliados como cotizantes al sistema de seguridad social, de lo contrario no podrán operar sin que se encuentren activos en los sistemas de pensiones, salud y riesgo laboral. Señala el proyecto que para todos los efectos legales el operador y el propietario del equipo responderán solidariamente.

### **15. Proyecto de Ley No. 101 de 2014 Cámara – 134 Senado de 2014 “Por medio de la cual se establece el Régimen Sancionatorio del Transporte y sus servicios conexos y se establecen otras disposiciones”.**

Esta iniciativa busca establecer el Régimen Sancionatorio del Transporte y sus Servicios Conexos, determinando las autoridades administrativas competentes, los sujetos, las infracciones, las sanciones, medidas correctivas y preventivas, así como los procedimientos administrativos que han de seguirse por parte de las autoridades administrativas competentes, ante la comisión de una infracción, para imponer las sanciones respectivas.

**16. Proyecto de Ley No. 036 Cámara- 155 de 2015 Senado “Por medio de la cual se dictan normas en materia de costos de los servicios financieros, reportes en centrales de riesgo y se dictan otras disposiciones”.**

Establece que los reportes de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones inferiores o iguales al 20% de un SMMLV no procederán cuando el saldo restante de la obligación al momento del incumplimiento sea menor al 20% de la misma y que los reportes de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones superiores al 20% de un SMMLV no procederán cuando el saldo restante de la obligación al momento del incumplimiento sea inferior al 5% de un SMMLV.

Igualmente indica este Proyecto de Ley que los clientes podrán disponer de todo el dinero en sus cuentas de ahorros o depósitos electrónicos sin tener que dejar saldos mínimos, que por las cuentas inactivas solo se pagaran costos de administración por los primeros dos meses y que se debe reconocer siempre interés remuneratorio en las cuentas de ahorros.

Este Proyecto de Ley continúa su trámite y está pendiente de rendir ponencia en cuarto debate.

**17. Proyecto de Ley No. 69 de 2014 – Senado “Por el cual se adiciona la Ley 1527 de 2012”**

El texto radicado de este Proyecto de Ley establece que cualquier persona natural asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o precooperativa, fondo de empleados o pensionada, clubes sociales e instituciones educativas de las Instituciones Gubernamentales, así como las asociaciones de pensionados o de personal con asignación de retiro de la fuerza pública, podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y

servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora para la realización de la libranza.

Indica que el RONEOL será administrado por Confecámaras y tendrá una tarifa que deberá asumir quien solicite el registro. Este Proyecto de Ley está pendiente de ponencia en segundo debate.

**Proyectos de Ley que fueron archivados**

**18. Proyecto de Ley No. 014 de 2013 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas de carácter fiscal para propietarios de vehículos hurtados”.**

Este Proyecto buscaba que los propietarios de vehículos robados o sobre los que haya ocurrido pérdida o destrucción total no tuvieran la obligaciones tributarias sobre los mismos.

**19. Proyecto de Ley No. 175 de 2014 Cámara. “Prohibición a las centrales de riesgos bajar calificaciones de los usuarios del sistema financiero si no es por incumplimiento en sus acreencias”.**

Esta iniciativa establecía que no podía disminuirse la calificación de una persona en las bases de datos por circunstancias distintas al incumplimiento de acreencias.

**20. Proyecto de Ley No. 192 de 2014 Cámara “Por medio del cual se dictan normas en materia laboral relacionadas con los operadores de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”.**

Esta propuesta tenía como finalidad que las empresas que operan el servicio de transporte individual de taxi y los propietarios de los vehículos, contrataran laboralmente de manera directa a los conductores.



**21. Proyecto de Ley No. 090 de 2014 Senado “Por medio del cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Habeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.**

Este Proyecto de Ley modificaba varios aspectos con respecto al habeas data reduciendo de 4 a 2 años el tiempo de permanencia de las obligaciones en mora en las bases de datos, establecía amnistías en la permanencia de la información en mora, e indicaba que la calificación no podía reducirse por aspectos diferentes al incumplimiento de obligaciones.

**22. Proyecto de Ley No. 070 de 2014 Senado. “Por medio del cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos”.**

El Proyecto establecía que los establecimientos bancarios debían ofrecer microcréditos preferenciales para la creación de pequeñas empresas y destinar una parte de su presupuesto de colocación para estos créditos.

**23. Proyecto de Ley No. 093 de 2014 Senado “Por medio de la cual se dictan medidas relacionadas con el transporte individual de pasajeros”.**

El Proyecto buscaba establecer las modalidades de contratación para los conductores que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros en el territorio colombiano, fijar las condiciones para la asignación de los cupos para taxis de lujo así como los requisitos mínimos para la profesionalización.

Así mismo asignaba responsabilidades y obligaciones laborales a los propietarios de vehículos.

**24. Proyecto de Ley No. 154 de 2013 Cámara “Por medio de la cual se implementa la promoción y protección para los Fondos de Empleados y se dictan otras disposiciones”.**

Este Proyecto establecía que las sumas deducidas y retenidas por Ley en favor de los Fondos de Empleados, tendrán prelación sobre cualquier otro descuento de obligaciones civiles y de operadores de libranza, salvo las judiciales por alimentos.

### **Proyectos de Decreto**

**25. Proyecto de Decreto sobre factura electrónica como título valor.**

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo publicó en su página web el Proyecto de Decreto *“Por el cual se adiciona un Capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.*

El Proyecto de Decreto busca reglamentar la circulación de la factura electrónica como título valor. De esta forma define conceptos necesarios para la aplicación de la normativa; regula la expedición y la aceptación de la factura electrónica; establece la inscripción electrónica para su circulación; consagra los requisitos mínimos para la expedición de certificados; regula las funciones, requisitos y obligaciones del administrador de registro de facturas así como el esquema cerrado de negociación electrónica. La inspección, vigilancia y control del administrador del registro de facturas electrónicas como título valor y del esquema cerrado de negociación estaría a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **Proyectos de Circular**

**26. Proyecto de circular externa por la SFC que modifica el numeral 6º “Cláusulas y Prácticas Abusivas” del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).**

La SFC publicó para comentarios un Proyecto de Circular que busca adicionar las cláusulas y prácticas que actualmente se califican como abusivas.

La finalidad que se busca con dicho Proyecto de Circular es actualizar el listado atendiendo tendencias internacionales en esta materia al incluir medidas dirigidas a brindar mayor protección a los consumidores financieros.

## **Otros**

**27. “Cartilla sobre la aplicación de las normas de competencia frente a las asociaciones de empresas y asociaciones o colegios de profesionales” expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.**

La SIC expidió esta cartilla con el objetivo de señalar algunas de las prácticas restrictivas de la competencia en las que las que las asociaciones o gremios pueden recaer.

En este sentido, se indica que decisiones sobre precios, repartición de mercados y discriminación de competidores son prácticas que afectan la libre competencia.